



DICTAMEN No. 06/22

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Propuesta de Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales con motivo de la contingencia sanitaria derivada del Covid-19**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 23 de marzo del año 2022, se recibió oficio en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, en el que con la facultad que le confiere los Artículos 7 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 110 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en relación con el artículo 6 del Reglamento de las Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y los artículos 6 fracción III y 41 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presenta ante el H. Cabildo, Propuesta de Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales con motivo de la contingencia sanitaria derivada del Covid-19 .

II.- Que el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite la propuesta referida, a la Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente, el día 24 de marzo del año 2022.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Que el día 29 de marzo de 2022, se realizó convocatoria a sesión extraordinaria, en la cual se analizaron y discutieron los puntos de la propuesta, participando en la exposición de dichos puntos el Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Roger Roberto Sosa Alaffita, así mismo se contó con la participación del Regidor José Ramón López Hernández el cual manifestó la necesidad de darle mayor publicidad a los descuento por parte del Ayuntamiento, principalmente en las zonas donde no hay flujo de cumplimiento por parte de la ciudadanía; el Regidor José Oscar Vega Marín señalando la urgencia de atender el tema de los grandes deudores que tiene el Ayuntamiento de Mexicali y de cuidar el no incentivar la irresponsabilidad en los ciudadanos cachanillas que tienen con su ciudad; la Regidora Trinidad Castillo Orduño, interviene exhortando a realizar las acciones pertinentes para que la autoridad tenga un mayor criterio al imponer las multas ecológicas; el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez solicito añadir en el Punto de Acuerdo Tercero, la fracción XLIX del artículo 8 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, Baja California, como aquellas exceptuadas a recibir la condonación prevista.

IV.- Que posterior al análisis y discusión de todos y cada uno de los puntos, se resolvió aprobar la propuesta en lo general por unanimidad con 07 votos a favor, emitidos por los Regidores José Ramón López Hernández, Trinidad Castillo Orduño, José Oscar Vega Marín, Luis Manuel Martínez Ramírez, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco y Sergio Tamai García, así mismo atendiendo a lo solicitado por el Regidor Luis Manuel Martínez Ramírez, se procedió a realizar la votación en lo particular, aprobándose por unanimidad con 07 votos a favor, emitidos por los Regidores José Ramón López Hernández, Trinidad Castillo Orduño, José Oscar Vega Marín, Luis Manuel Martínez Ramírez, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco y Sergio Tamai García; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen la atribución de los Ayuntamientos para administrar libremente su hacienda y de aprobar sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Que en ese marco de atribuciones, el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ha trabajado en la promoción de estímulos fiscales que permitan garantizar un equilibrio de las finanzas públicas, a fin de atender las consecuencias económicas que pueda traer consigo esta situación a la población.

TERCERO.- Que atendiendo a lo anterior, con el fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se busca lograr Acuerdos con el Cabildo Municipal, para la condonación de multas y recargos por mora generados hasta la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales, así como para condonar el 50% en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en diversos puntos de la Tabla de sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del propio ordenamiento legal, y la condonación en multas generadas por el incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales, siempre y cuando se efectúe el pago del adeudo en una sola exhibición.



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CUARTO.- Que el Gobierno Municipal de Mexicali busca diseñar acciones que incentiven la economía y la inversión, así como el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales municipales en medio de esta situación de crisis, por lo que se considera promover los estímulos fiscales, mencionados con anterioridad, mientras prevalezca la incertidumbre económica que origina la pandemia.

QUINTO.- Que contrario a lo que pudiera esperarse, estas medidas no implicarán un menoscabo en los ingresos del Municipio en el contexto de la crisis económica y de salud que se vive, sino por el contrario, se considera que sólo una medida como la que se propone es capaz de no mermar la recaudación del Ayuntamiento, lo que a la postre beneficiaría a la ciudadanía al garantizar la continuación de la prestación de los servicios públicos municipales.

SEXTO.- Que la propuesta que resulta acorde al principio constitucional de libre administración de la hacienda municipal, lo cual es conveniente para incentivar la economía del Municipio de Mexicali, y en consecuencia, para captar los recursos que permitan cumplir con las funciones que legalmente le han sido conferidas al Ayuntamiento en favor de las familias mexicalenses.

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 69, 70 fracción I, 79, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de los recargos por mora generados hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales, en los siguientes términos:

- El 100% (cien por ciento) de descuento, en los casos en que el contribuyente pague la totalidad de su adeudo en una sola exhibición, en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago parcial del adeudo en numerario o en forma de cheques de caja de instituciones bancarias, o cheque de particulares certificados por institución bancaria.
- El 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en los casos que el contribuyente realice el pago en especie, dación en pago o compensación.

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:



- Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;
- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;
- Conducir en estado de ebriedad; y
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes.

La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% por pronto pago.

TERCERO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII y XVIII e inciso c) fracción XLIX.
- Artículo 9 inciso B) fracción XV y XVI.

CUARTO: Se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas a los Reglamentos Municipales, exceptuando aquella que:

- Hayan sido calificadas, y se paguen en el periodo de la vigencia del presente acuerdo;
- Las impuestas por infracción al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California; y
- Las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.

QUINTO: Se aprueba la condonación en multas generadas por el procedimiento administrativo de ejecución, del incumplimiento del pago oportuno de las Contribuciones Municipales, siempre y cuando se efectuó el pago en una sola exhibición, debiendo pagar en su lugar, una multa por el equivalente a 2 (dos) Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de Abril del 2022, dejando sin efecto cualquier otro Acuerdo que se hubiere emitido con anterioridad al presente.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 30 de Junio del ejercicio fiscal 2022.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



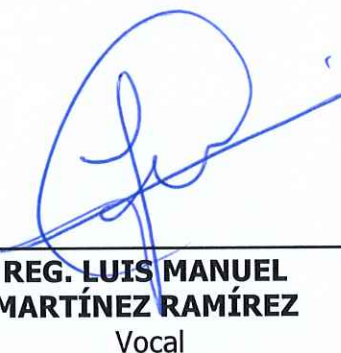
**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Presidente de la Comisión
de Hacienda.



**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**
Secretaria de la Comisión
de Hacienda.



**REG. JOSÉ OSCAR
VEGA MARÍN**
Vocal



**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**
Vocal



**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**
Vocal



**REG. YSMAEL
RODRÍGUEZ PÉREZ**
Vocal



COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal

**REG. ISAIÁS
MORALES FRANCISCO**
Vocal

**REG. SERGIO
TAMAI GARCÍA**
Vocal

**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 06/22 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE EXICALI,
BAJA CALIFORNIA.